

Martes, 23 de setiembre de 2014

AMBIENTE

Oficializan Foro Mundial de Recursos 2014 que se realizará en la ciudad de Arequipa

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 312-2014-MINAM

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

El Memorando Nº 323-2014-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; y el Memorando Nº 512-2014-VMDERN-MINAM del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, el Foro Mundial de Recursos es una plataforma internacional creada para el intercambio de conocimientos en temas de recursos naturales, investigación científica y discusión sobre innovación tecnológica y desarrollo económico sostenible;

Que, asimismo, el Foro Mundial de Recursos constituye un espacio de reunión de responsables de políticas, investigadores, empresas, inversionistas, Organizaciones no Gubernamentales, y ciudadanía en general que desean intercambiar conocimientos y obtener oportunidades respecto al uso de los recursos naturales a nivel mundial;

Que, el Perú ha sido designado para el año 2014 como país sede para el desarrollo del Foro Mundial de Recursos y cuyas conclusiones se someterán a consideración de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 que se desarrollará en la ciudad de Lima en Diciembre del año en curso;

Que, uno de los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente sobre Aprovechamiento de los Recursos Naturales implica promover la innovación tecnológica, la investigación aplicada y el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos naturales:

Que, en esa línea, el literal n) del artículo 7 de la Ley de Creación y Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1013 establece como función específica del MINAM promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, en consecuencia resulta conveniente que el Perú promueva un foro de carácter internacional para efectos de dialogar sobre la competitividad y la innovación basada en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "Foro Mundial de Recursos 2014" que se realizará del 19 al 22 de octubre del presente año en la Ciudad de Arequipa, República del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA Ministro del Ambiente



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 254-2014-MINCETUR

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, para tal fin se han llevado a cabo reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel - GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Expertos;

Que, en el marco de la 69 Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, se han programado reuniones de Ministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores, del 25 al 26 de setiembre de 2014;

Que, durante dichas reuniones se discutirán temas tales como el relacionamiento con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático - ASEAN y la participación de la Alianza del Pacífico como observador en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC; asimismo, se analizarán los objetivos y visión estratégica de la Alianza, los beneficios y logros alcanzados, las perspectivas y vinculación con Asia Pacífico;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas, así como en las actividades vinculadas a la promoción comercial del Perú hacia terceros mercados, que incluye reuniones de trabajo con diseñadores, productores y distribuidores de alpaca y algodón, así como visitas a mercados con importadores de quinua, espárragos y conservas, entre otros;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 24 al 27 de setiembre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 845,02 Viáticos (US\$ 440,00 x 03 días) : US \$ 1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Brandes Salazar presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar al señor Daniel José Espinosa Seguín, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 24 de setiembre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ Ministra de Comercio Exterior y Turismo

CULTURA

Designan representantes titular y alterna del Ministerio para integrar Grupo de Trabajo Multisectorial encargado del 14 Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV) en el año 2016

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 325-2014-MC

Lima, 22 de setiembre de 2014

VISTO, el Memorando Nº 0585-2014-VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre de 2014 y la Hoja de Ruta Nº 249999;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2014-RE se declaró de interés nacional la realización del 14 Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV) en el año 2016 y se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de su preparación, organización y realización, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que el Grupo de Trabajo Multisectorial estará integrado entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Cultura;

Que, el último párrafo del mencionado artículo 3, señala que para el caso del representante titular de los Ministerios, éste deberá ostentar el cargo de Viceministro;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo Nº 036-2014-RE, las instituciones conformantes del citado Grupo de Trabajo designarán a sus representantes titulares y alternos mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorando Nº 0585-2014-VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre de 2014 y Hoja de Ruta Nº 249999, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone se designe como representante titular al señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y como representante alterno a la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente, Directora General de Industrias Culturales y Artes, para integrar el citado Grupo de Trabajo;



Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, como representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 036-2014-RE;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 036-2014-RE, que declaró de interés nacional la realización del 14 Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV) en el año 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales como representante titular, y a la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente, Directora General de Industrias Culturales y Artes como representante alterno del Ministerio de Cultura para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14 Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

Reconocen a profesional que obtuvo el primer puesto en el Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 326-2014-MC

Lima, 22 de setiembre de 2014

VISTO, el Memorando Nº 0550-2014-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado que tiene áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, siendo parte de ellas el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Nº 29565, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en lo que respecta a la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, señala que el Ministerio de Cultura debe propiciar la participación de la población, de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, entre otros aspectos;

Que, dentro del citado contexto legal, con Resolución Ministerial Nº 212-2014-MC del 30 de junio de 2014, el Ministerio de Cultura oficializó el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", con el objeto de obtener iniciativas y propuestas de proyectos arquitectónicos de calidad, que no solo cumplan con la solución de los problemas actuales del Parque Arqueológico



Nacional de Machupicchu, como son los de accesibilidad y hacinamiento, sino que se adapten al entorno en el que se emplazará la nueva estructura a diseñar;

Que, igualmente, conforme al artículo 2 de la citada Resolución, se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la aprobación de las Bases del Concurso de Ideas en mención, así como su organización, conducción y desarrollo;

Que, en correspondencia con tal delegación, mediante Resolución Viceministerial Nº 060-2014-VMPCIC-MC del 4 de julio de 2014, el Viceministerio de Patrimonio Cultura e Industrias Culturales aprobó las Bases para el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";

Que, conforme el numeral 14 de las Bases del Concurso de Ideas referido, el Jurado Calificador estaría compuesto por cinco (5) miembros de reconocida trayectoria con derecho a voto, quienes tendrían a su cargo el análisis y la admisión definitiva de las propuestas, asimismo de acuerdo al literal 16.7 del numeral 16 de las Bases, el Jurado por mayoría de votos, sería el único autorizado y responsable por la elección de los proyectos finalistas y la única voz autorizada para la elección final del ganador del Concurso de Ideas, la cual tendría el carácter de inapelable;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Viceministerial Nº 064-2014-VMPCIC-MC del 24 de julio de 2014, se designó al Jurado Calificador del "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";

Que, de acuerdo al Informe Nº 005-2014-MABB/VMPCIC adjunto al documento del Visto, el Asesor de Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales informa que, el día 8 de agosto de 2014 se suscribió el Acta de Reunión del Jurado Calificador, en la cual se dejó constancia que luego de revisar las ocho (8) propuestas presentadas y realizar las correspondientes deliberaciones, el Jurado decidió reconocer una mención honrosa, así como un tercer, segundo y primer lugar y ganador del Concurso a los proyectos presentados bajo los seudónimos: "Andenes y Cubiertas", "Umbral", "Kallanka", y "Triángulo" respectivamente, al señalar que esta última se diferenció de las otras, por el adecuado emplazamiento de los volúmenes en relación con el contexto natural y su ubicación geográfica, acertada imagen representativa de la volumetría tomando en cuenta el contexto cultural en el que se inscribe el proyecto y adecuada creación de plataformas para el emplazamiento de los volúmenes, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el citado Informe remite el Acta del acto público de resultados de la calificación del Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014, certificada por el Notario Público del Cusco, Orlando Pacheco Mercado, en la cual se constató que la arquitecta Michelle Alejandra Llona Ridoutt, con el seudónimo "Triángulo", obtuvo el primer lugar y resultó ganadora del Concurso de Ideas, igualmente el arquitecto José Canziani Amico, con el seudónimo "Kallanca" obtuvo el segundo lugar, el arquitecto Rodolfo Jaime Cortegana Morgan, con el seudónimo "Umbral" obtuvo el tercer lugar, y el arquitecto Aldo Giovanni Facho Dede, con el seudónimo "Andenes y Cubiertas" obtuvo la mención honrosa;

Que, conforme, al artículo 20 de las Bases del Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, mediante Resolución Ministerial se realizará el reconocimiento público de los arquitectos que obtengan el primer, segundo y tercer lugar en dicho Concurso, así como las menciones honrosas que el Jurado considere conforme a la calidad de los proyectos presentados:

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial, a fin de proceder al reconocimiento público de los citados arquitectos;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer públicamente a la arquitecta MICHELLE ALEJANDRA LLONA RIDOUTT, quien con la propuesta presentada con el seudónimo "TRIÁNGULO", ocupó el primer lugar y resultó ganadora del "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", conforme consta del Acta del acto público de resultados de la calificación del referido Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

Reconocen a profesional que obtuvo el segundo puesto en el Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 327-2014-MC

Lima, 22 de setiembre de 2014

VISTO, el Memorando Nº 0550-2014-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado que tiene áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, siendo parte de ellas el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial:

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Nº 29565, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en lo que respecta a la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, señala que el Ministerio de Cultura debe propiciar la participación de la población, de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, entre otros aspectos;

Que, dentro del citado contexto legal, con Resolución Ministerial Nº 212-2014-MC del 30 de junio de 2014, el Ministerio de Cultura oficializó el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", con el objeto de obtener iniciativas y propuestas de proyectos arquitectónicos de calidad, que no solo cumplan con la solución de los problemas actuales del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, como son los de accesibilidad y hacinamiento, sino que se adapten al entorno en el que se emplazará la nueva estructura a diseñar;

Que, igualmente, conforme al artículo 2 de la citada Resolución, se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la aprobación de las Bases del Concurso de Ideas en mención, así como su organización, conducción y desarrollo:

Que, en correspondencia con tal delegación, mediante Resolución Viceministerial Nº 060-2014-VMPCIC-MC del 4 de julio de 2014, el Vicemimisterio de Patrimonio Cultura e Industrias Culturales aprobó las Bases para el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";

Que, conforme el numeral 14 de las Bases del Concurso de Ideas referido, el Jurado Calificador estaría compuesto por cinco (5) miembros de reconocida trayectoria con derecho a voto, quienes tendrían a su cargo el análisis y la admisión definitiva de las propuestas, asimismo de acuerdo al literal 16.7 del numeral 16 de las Bases, el Jurado por mayoría de votos, sería el único autorizado y responsable por la elección de los proyectos finalistas y la única voz autorizada para la elección final del ganador del Concurso de Ideas, la cual tendría el carácter de inapelable;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Viceministerial Nº 064-2014-VMPCIC-MC del 24 de julio de 2014, se designó al Jurado Calificador del "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";



Que, de acuerdo al Informe Nº 005-2014-MABB/VMPCIC adjunto al documento del Visto, el Asesor de Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales informa que, el día 8 de agosto de 2014 se suscribió el Acta de Reunión del Jurado Calificador, en la cual se dejó constancia que luego de revisar las ocho (8) propuestas presentadas y realizar las correspondientes deliberaciones, el Jurado decidió reconocer una mención honrosa, así como un tercer, segundo y primer lugar y ganador del Concurso a los proyectos presentados bajo los seudónimos: "Andenes y Cubiertas", "Umbral", "Kallanka", y "Triángulo" respectivamente, al señalar que esta última se diferenció de las otras, por el adecuado emplazamiento de los volúmenes en relación con el contexto natural y su ubicación geográfica, acertada imagen representativa de la volumetría tomando en cuenta el contexto cultural en el que se inscribe el proyecto y adecuada creación de plataformas para el emplazamiento de los volúmenes, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el citado Informe remite el Acta del acto público de resultados de la calificación del Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014, certificada por el Notario Público del Cusco, Orlando Pacheco Mercado, en la cual se constató que la arquitecta Michelle Alejandra Llona Ridoutt, con el seudónimo "Triángulo", obtuvo el primer lugar y resultó ganadora del Concurso de Ideas, igualmente el arquitecto José Canziani Amico, con el seudónimo "Kallanca" obtuvo el segundo lugar, el arquitecto Rodolfo Jaime Cortegana Morgan, con el seudónimo "Umbral" obtuvo el tercer lugar, y el arquitecto Aldo Giovanni Facho Dede, con el seudónimo "Andenes y Cubiertas" obtuvo la mención honrosa;

Que, conforme al artículo 20 de las Bases del Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, mediante Resolución Ministerial se realizará el reconocimiento público de los arquitectos que obtengan el primer, segundo y tercer lugar en dicho Concurso, así como las menciones honrosas que el Jurado considere conforme a la calidad de los proyectos presentados;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial, a fin de proceder al reconocimiento público de los citados arquitectos;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer públicamente al arquitecto JOSÉ CANZIANI AMICO, quien con la propuesta presentada con el seudónimo "KALLANCA", ocupó el segundo lugar en el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", conforme consta del Acta del acto público de resultados de la calificación del referido Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

Reconocen a profesional que obtuvo el tercer puesto en el Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 328-2014-MC

Lima, 22 de setiembre de 2014

VISTO, el Memorando Nº 0550-2014-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego



presupuestal del Estado que tiene áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, siendo parte de ellas el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial:

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Nº 29565, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en lo que respecta a la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, señala que el Ministerio de Cultura debe propiciar la participación de la población, de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, entre otros aspectos;

Que, dentro del citado contexto legal, con Resolución Ministerial Nº 212-2014-MC del 30 de junio de 2014, el Ministerio de Cultura oficializó el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", con el objeto de obtener iniciativas y propuestas de proyectos arquitectónicos de calidad, que no solo cumplan con la solución de los problemas actuales del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, como son los de accesibilidad y hacinamiento, sino que se adapten al entorno en el que se emplazará la nueva estructura a diseñar;

Que, igualmente, conforme al artículo 2 de la citada Resolución, se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la aprobación de las Bases del Concurso de Ideas en mención, así como su organización, conducción y desarrollo;

Que, en correspondencia con tal delegación, mediante Resolución Viceministerial Nº 060-2014-VMPCIC-MC del 4 de julio de 2014, el Vicemimisterio de Patrimonio Cultura e Industrias Culturales aprobó las Bases para el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";

Que, conforme el numeral 14 de las Bases del Concurso de Ideas referido, el Jurado Calificador estaría compuesto por cinco (5) miembros de reconocida trayectoria con derecho a voto, quienes tendrían a su cargo el análisis y la admisión definitiva de las propuestas, asimismo de acuerdo al literal 16.7 del numeral 16 de las Bases, el Jurado por mayoría de votos, sería el único autorizado y responsable por la elección de los proyectos finalistas y la única voz autorizada para la elección final del ganador del Concurso de Ideas, la cual tendría el carácter de inapelable;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Viceministerial Nº 064-2014-VMPCIC-MC del 24 de julio de 2014, se designó al Jurado Calificador del "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";

Que, de acuerdo al Informe Nº 005-2014-MABB/VMPCIC adjunto al documento del Visto, el Asesor de Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales informa que, el día 8 de agosto de 2014 se suscribió el Acta de Reunión del Jurado Calificador, en la cual se dejó constancia que luego de revisar las ocho (8) propuestas presentadas y realizar las correspondientes deliberaciones, el Jurado decidió reconocer una mención honrosa, así como un tercer, segundo y primer lugar y ganador del Concurso a los proyectos presentados bajo los seudónimos: "Andenes y Cubiertas", "Umbral", "Kallanka", y "Triángulo" respectivamente, al señalar que esta última se diferenció de las otras, por el adecuado emplazamiento de los volúmenes en relación con el contexto natural y su ubicación geográfica, acertada imagen representativa de la volumetría tomando en cuenta el contexto cultural en el que se inscribe el proyecto y adecuada creación de plataformas para el emplazamiento de los volúmenes, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el citado Informe remite el Acta del acto público de resultados de la calificación del Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014, certificada por el Notario Público del Cusco, Orlando Pacheco Mercado, en la cual se constató que la arquitecta Michelle Alejandra Llona Ridoutt, con el seudónimo "Triángulo", obtuvo el primer lugar y resultó ganadora del Concurso de Ideas, igualmente el arquitecto José Canziani Amico, con el seudónimo "Kallanca" obtuvo el segundo lugar, el arquitecto Rodolfo Jaime Cortegana Morgan, con el seudónimo "Umbral" obtuvo el tercer lugar, y el arquitecto Aldo Giovanni Facho Dede, con el seudónimo "Andenes y Cubiertas" obtuvo la mención honrosa;

Que, conforme al artículo 20 de las Bases del Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, mediante Resolución Ministerial se realizará el reconocimiento público de los arquitectos que obtengan el primer, segundo y tercer lugar en dicho Concurso, así como las menciones honrosas que el Jurado considere conforme a la calidad de los proyectos presentados;



Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial, a fin de proceder al reconocimiento público de los citados arquitectos;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer públicamente al arquitecto RODOLFO JAIME CORTEGANA MORGAN, quien con la propuesta presentada con el seudónimo "UMBRAL", ocupó el tercer puesto en el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", conforme consta del Acta del acto público de resultados de la calificación del referido Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

Reconocen a profesional que obtuvo mención honrosa en el Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 329-2014-MC

Lima, 22 de setiembre de 2014

VISTO, el Memorando Nº 0550-2014-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado que tiene áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, siendo parte de ellas el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Nº 29565, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en lo que respecta a la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, señala que el Ministerio de Cultura debe propiciar la participación de la población, de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, entre otros aspectos;

Que, dentro del citado contexto legal, con Resolución Ministerial Nº 212-2014-MC del 30 de junio de 2014, el Ministerio de Cultura oficializó el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", con el objeto de obtener iniciativas y propuestas de proyectos arquitectónicos de calidad, que no solo cumplan con la solución de los problemas actuales del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, como son los de accesibilidad y hacinamiento, sino que se adapten al entorno en el que se emplazará la nueva estructura a diseñar;



Que, igualmente conforme al artículo 2 de la citada Resolución, se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la aprobación de las Bases del Concurso de Ideas en mención, así como su organización, conducción y desarrollo;

Que, en correspondencia con tal delegación, mediante Resolución Viceministerial Nº 060-2014-VMPCIC-MC del 4 de julio de 2014, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó las Bases para el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";

Que, conforme el numeral 14 de las Bases del Concurso de Ideas referido, el Jurado Calificador estaría compuesto por cinco (5) miembros de reconocida trayectoria con derecho a voto, quienes tendrían a su cargo el análisis y la admisión definitiva de las propuestas, asimismo de acuerdo al literal 16.7 del numeral 16 de las Bases, el Jurado por mayoría de votos, sería el único autorizado y responsable por la elección de los proyectos finalistas y la única voz autorizada para la elección final del ganador del Concurso de Ideas, la cual tendría el carácter de inapelable;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Viceministerial Nº 064-2014-VMPCIC-MC del 24 de julio de 2014, se designó al Jurado Calificador del "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu";

Que, de acuerdo al Informe Nº 005-2014-MABB/VMPCIC adjunto al documento del Visto, el Asesor de Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales informa que, el día 8 de agosto de 2014 se suscribió el Acta de Reunión del Jurado Calificador, en la cual se dejó constancia que luego de revisar las ocho (8) propuestas presentadas y realizar las correspondientes deliberaciones, el Jurado decidió reconocer una mención honrosa, así como un tercer, segundo y primer lugar y ganador del Concurso a los proyectos presentados bajo los seudónimos: "Andenes y Cubiertas", "Umbral", "Kallanka", y "Triángulo" respectivamente, al señalar que esta última se diferenció de las otras, por el adecuado emplazamiento de los volúmenes en relación con el contexto natural y su ubicación geográfica, acertada imagen representativa de la volumetría tomando en cuenta el contexto cultural en el que se inscribe el proyecto y adecuada creación de plataformas para el emplazamiento de los volúmenes, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el citado Informe remite el Acta del acto público de resultados de la calificación del Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014, certificada por el Notario Público del Cusco, Orlando Pacheco Mercado, en la cual se constató que la arquitecta Michelle Alejandra Llona Ridoutt, con el seudónimo "Triángulo", obtuvo el primer lugar y resultó ganadora del Concurso de Ideas, igualmente el arquitecto José Canziani Amico, con el seudónimo "Kallanca" obtuvo el segundo lugar, el arquitecto Rodolfo Jaime Cortegana Morgan, con el seudónimo "Umbral" obtuvo el tercer lugar, y el arquitecto Aldo Giovanni Facho Dede, con el seudónimo "Andenes y Cubiertas" obtuvo la mención honrosa:

Que, conforme al artículo 20 de las Bases del Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, mediante Resolución Ministerial se realizará el reconocimiento público de los arquitectos que obtengan el primer, segundo y tercer lugar en dicho Concurso, así como las menciones honrosas que el Jurado considere conforme a la calidad de los proyectos presentados;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial, a fin de proceder al reconocimiento público de los citados arquitectos;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer públicamente el arquitecto ALDO GIOVANNI FACHO DEDE, quien con la propuesta presentada con el seudónimo "Andenes y Cubiertas", obtuvo la mención honrosa en el "Concurso de Ideas de Arquitectura para las intervenciones en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu", conforme consta del Acta del acto público de resultados de la calificación del referido Concurso de Ideas, de fecha 8 de agosto de 2014.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

Precisan funciones de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura y de su responsable como máxima autoridad ejecutiva

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 330-2014-MC

Lima, 22 de setiembre de 2014

Vistos, el Informe Nº 569-2014-OGPP-SG/MC de fecha 19 de setiembre de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando Nº 850-2014-SG/MC de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece los criterios de presupuesto y cobertura para la creación de una unidad ejecutora, y a su vez precisa que estas se crean para el logro de objetivos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, la misma que debe contar con un nivel de desconcentración administrativa que le permita: i) Determinar y recaudar ingresos; ii) contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable; iii) registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas; iv) informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas; v) recibir y ejecutar desembolsos de operaciones de endeudamiento, entre otros:

Que, a través de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Proyectos Especiales" en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, por Oficio Nº 028-2014-EF/50.06 de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión respecto a la citada Unidad Ejecutora, señalando que "la nueva Unidad Ejecutora tendrá entre sus funciones la planificación, ejecución, seguimiento y control y cierre de los proyectos emblemáticos de cobertura nacional y de gran envergadura a cargo del Sector Cultura", concluyendo en que "considera viable la creación de la Unidad Ejecutora "Proyectos Especiales" en el Pliego 003 Ministerio de Cultura, al verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la normatividad presupuestaria vigente, el mismo que será financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado al Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014 y conforme a lo señalado en el Informe Nº 064-2014-OGPP-SG/MC del 31 de enero de 2014 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales señalando al responsable de la misma y delimitando el ámbito de su competencia de acuerdo a los criterios sobre los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas dio viabilidad:

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial dispuso expresamente que, "La Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, tendrá a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión que se desprenden de lo dispuesto de la Ley Nº 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC el despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales supervisa y coordina el desarrollo de los Proyectos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 075-2014-MC, se señalaron las intervenciones, actividades y proyectos priorizados por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a desarrollar por la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, a través de su responsable como máxima autoridad ejecutiva, conforme a las funciones establecidas al momento de su contratación y dentro del ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora;



Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la ejecución presupuestaria directa de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, se da a través del ejecutor presupuestal y financiero contando para ello con el personal e infraestructura necesaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado se encuentran comprendidos bajo el término genérico de Entidades, siempre que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal;

Que, conforme a los documentos de visto, en atención a la nominación del responsable de la Unidad Ejecutora, se le atribuyó la ejecución de todas las actividades propias que garanticen la operatividad de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales y que permita cumplir con los objetivos previstos en su condición de máxima autoridad ejecutiva;

Que, la citada Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, cuenta con el nivel de desconcentración desde su creación necesario y contaría con autonomía administrativa a través de las funciones asignadas al responsable de la misma, para el logro de sus metas, lo que se evidencia de los documentos de visto;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema General de Presupuesto; y, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, dependiente del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 050-2014-MC, cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

- **Artículo 2.-** Precisar que corresponde al responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales como máxima autoridad ejecutiva, lo siguiente:
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.
 - Ejercer las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el titular de la Entidad.
 - Aprobar los instrumentos de gestión interna que corresponda.
 - Efectuar la ejecución presupuestaria directa de las Actividades y Proyectos a su cargo.
- Supervisar la ejecución presupuestaria y de ser el caso proponer las medidas correctivas necesarias, y de racionalizar los recursos de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.
- Dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, económicos y materiales de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones y actividades.
- Programar, ejecutar y supervisar el proceso de ejecución de los contratos suscritos por la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, acorde a los procedimientos legales vigentes.
- Aprobar los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

Registrese, comuniquese y publiquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 775-2014-DE-SG

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 684 del 9 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2042-2014-VPD/B/01.a del 17 de setiembre de 2014, el Director General de Relación Internacional de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 al 27 de setiembre de 2014, a fin de formar parte de la comitiva del Curso de Comando y Estado Mayor - CCEM;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y.

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a CINCO (05) militares de la República Federativa del Brasil, del 24 al 27 de setiembre de 2014, a fin que formen parte de la comitiva del Curso de Comando y Estado Mayor - CCEM.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 776-2014-DE-SG

Lima, 22 de setiembre de 2014



CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 692 del 12 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-3971 del 16 de setiembre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 28 de setiembre de 2014, a fin de participar en el ejercicio multinacional UNITAS-55;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a UN (01) militar de los Estados Unidos de América, del 25 al 28 de setiembre de 2014, a fin que participe en el ejercicio multinacional UNITAS-55.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Argentina

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 779-2014-DE-SG

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 708 del 19 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Argentina, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3973 del 16 de setiembre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Argentina;



Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 de setiembre de 2014 al 15 de setiembre de 2016, a fin de desempeñarse como Asesor de Infantería de Marina en la Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a UN (01) militar de la República Argentina, del 23 de setiembre de 2014 al 15 de setiembre de 2016, a fin de desempeñarse como Asesor de Infantería de Marina en la Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Bolivia

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 780-2014-DE-SG

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 709 del 19 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra:

Que, con Oficio G.500-3972 del 16 de setiembre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 al 27 de setiembre de 2014, a fin de participar en una pasantía en el Servicio Industrial de la Marina SIMA-PERU en el área de construcciones navales;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24)



horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a DOS (02) militares del Estado Plurinacional de Bolivia, del 23 al 27 de setiembre de 2014, a fin que participen en una pasantía en el Servicio Industrial de la Marina SIMA-PERU en el área de construcciones navales.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

EDUCACION

Otorgan Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" correspondiente al año 2014

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 442-2014-MINEDU

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27725, modificada por la Ley Nº 28829, se creó el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" el cual se otorga anualmente a los jóvenes u organizaciones juveniles para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, precisa que el mencionado premio se refiere al otorgamiento de subvenciones en favor de personas naturales;

Que, mediante la Matriz de Concurso para el Año Escolar 2014, contenida en el Anexo 7 de la Resolución Ministerial Nº 0622-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", el Ministerio de Educación establece los concursos que deberán realizarse en las Instituciones Educativas, entre los cuales se encuentra el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz";

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 27725, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2002-ED, en adelante el Reglamento, señala que el citado Premio Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, comprenderá las áreas de Letras, Artes, Deportes, Ciencia y Tecnología, Historia, Acciones Solidarias y Altruistas, Ambiente y Comunicación Social, siendo otorgado cada año sólo a dos áreas, en forma rotatoria. Asimismo, el artículo 11 del Reglamento establece que el premio se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector Educación, en acatamiento estricto de la decisión de la Comisión Calificadora;

Que, mediante Acta de Instalación de fecha 14 de mayo de 2014, la Comisión Calificadora del referido Premio Nacional, designada mediante Resolución Ministerial Nº 175-2014-MINEDU modificada por Resolución Ministerial Nº 405-2014-MINEDU, acordó, entre otros, seleccionar como áreas a las que se premiará en el presente año a las de : 1) Comunicación Social y 2) Acciones Solidarias y Altruista;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 8.2 del numeral 8 de las Bases del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" - 2014, aprobadas por la Comisión Calificadora en Sesión Extraordinaria de fecha



01 de julio de 2014, para el otorgamiento de premios a menores de edad, debe tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 418, 419 y 502 del Código Civil, respecto al ejercicio de la patria potestad y tutela;

Que, con Memorandum Nº 5801-2014-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica remite la certificación de crédito presupuestario Nota Nº 0000003716 por medio de la cual certifica la existencia de recursos para el otorgamiento de subvenciones a favor de los ganadores del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz";

Que, asimismo la Comisión Calificadora, mediante Acta de Sesión de fecha 29 de agosto de 2014, luego de la evaluación de los expedientes, cumplió con designar a los ganadores del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 5 del Reglamento;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27725 modificada por la Ley Nº 28829, que crea el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" correspondiente al año 2014, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 27725, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2002-ED, de acuerdo al siguiente detalle:

- Comunicación Social

Primer Puesto: Equipo de producción Promoviendo la cultura viva de la comunidad indígena de Cañaris.

Integrantes:

WALTER MARTIN LOPEZ ZONO BRYAN JESUS AGUIRRE ESTELA HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI YESQUEN CYNTHIA JANETH GUEVARA JIMENEZ CRISTHIAN ALBERTO FERNANDEZ ROJAS

Mención Honrosa : Desierto Mención Honrosa : Desierto

- Acciones Solidarias y Altruistas

Primer Puesto: Desierto

Mención Honrosa: Animación y promoción de la lectura en bibliotecas municipales:

RUHUAN LARRY HUARCA LLAMOCA

Mención Honrosa: Promoción de la mejora en la calidad de vida de los adolescentes y mujeres rurales.

ROSA MADELEINE LOPEZ DIAZ

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/).

Registrese y comuniquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ Ministro de Educación

INTERIOR



Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante el D.S. Nº 036-2014-RE

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0976-2014-IN

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2014-RE, se declaró de interés nacional la realización del 14 Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la preparación, organización y realización del XIV UNCTAD;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo establece que el Grupo de Trabajo Multisectorial estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio del Interior, el cual deberá tener cargo de Viceministro:

Que, adicionalmente, el artículo 5 del referido Decreto Supremo precisa que la designación de los representantes, titular y alterno debe ser realizada mediante resolución del Titular de la Entidad Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 075-2012-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Supremo Nº 036-2014-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al General PNP (r) Mauro Arturo Medina Guimaraes, Viceministro de Orden Interno, y a la abogada Ibis del Pilar Villalobos Campana, Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, como representantes, titular y alterno respectivamente, del Ministerio del Interior ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14 Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los funcionarios designados, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 336-2014-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 116-2013-MIMP se designó al abogado Walter Ricardo Gómez Hidalgo en el cargo de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;



Que, por convenir al servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO en el cargo de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado SANTOS HUMBERTO NUÑOVERO TARAZONA en el cargo de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARMEN OMONTE DURAND Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan Asesor II de la Dirección Ejecutiva del INABIF

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 337-2014-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor (a) Il de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado LUIS ALBERTO SEMPÉRTEGUI POLO en el cargo de confianza de Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARMEN OMONTE DURAND Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Aprueban documento "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 338-2014-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2014

Visto, el Informe Nº 055-2014-MIMP-PNCVFS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Nota Nº 127-2014-MIMP/PNCVFS-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el Informe Nº 007-2014-MIMP/DGCVG/MVC, la Nota Nº 177-2014-MIMP/DPVLV/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género y la Nota Nº 278-2014-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual establece en el literal d) del artículo 5 que este Ministerio tiene competencia en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, creado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PROMUDEH, tiene como objetivo formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres;

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual ha elaborado los "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual", que tiene como objetivos: i) Ejercer la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como autoridad nacional sobre el tema de la problemática de la violencia familiar y sexual, específicamente relacionada a los aspectos éticos para la investigación de la referida problemática, ii) Promover la aplicación de los aspectos técnicos que deben ser considerados en las investigaciones sobre violencia familiar y sexual y iii) Difundir y fortalecer el conocimiento y uso de los aspectos éticos que deben ser considerados en las investigaciones sobre violencia familiar y sexual;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, dispone que la Dirección General Contra la Violencia de Género es la autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado;

Que, la Dirección General Contra la Violencia de Género a través del Informe Nº 007-2014-MIMP/DGCVG/MVC ha concluido que el contenido del documento "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual" constituye un aporte importante para que la labor de investigación en materia de violencia familiar y sexual que se realice se lleve a cabo con los estándares éticos necesarios y suficientes para abordar adecuadamente la referida problemática;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el documento: "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento: "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual" que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Registrese comuniquese y publiquese.

CARMEN OMONTE DURAND Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 308-2014-PRODUCE

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 303-2014-PRODUCE de fecha 16 de setiembre de 2014, se encargan las funciones de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la señora María del Carmen Abregú Báez, Directora General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones, a partir del 16 de setiembre de 2014:

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción:

Que, en tal sentido, resulta pertinente dar por concluido el encargado efectuado mediante Resolución Ministerial Nº 303-2014-PRODUCE, y designar al Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción:

Con la visación del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de funciones de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, asumida por la señora María del Carmen Abregú Báez, mediante Resolución Ministerial Nº 303-2014-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor CARLOS GUSTAVO CARRILLO MORA, en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS Ministro de la Producción



SALUD

Designan y encargan funciones a profesionales en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 714-2014-MINSA

Lima, 22 de setiembre del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-082510-001, que contiene la Nota Informativa Nº 237-2014-DG-DGRH/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 726-2011-MINSA, de fecha 30 de setiembre de 2011, se designó al médico cirujano Jaime Ernesto Nombera Cornejo, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, a través de documento de fecha 7 de agosto de 2014, el médico cirujano Jaime Ernesto Nombera Cornejo, pone a disposición el cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 726-2011-MINSA;

Que, según Resolución Ministerial Nº 197-2012-MINSA, de fecha 19 de marzo de 2012, se designó al médico cirujano Roberto Alejandro Estrada Rodríguez, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud:

Que, con documento de fecha 5 de agosto de 2014, el médico cirujano Roberto Alejandro Estrada Rodríguez, pone a disposición el cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 197-2012-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 717-2012-MINSA, de fecha 29 de agosto de 2012, se designó a la médico cirujano Karina Alicia Gil Loayza, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, a través de documento de fecha 7 de agosto de 2014, la médico cirujano Karina Alicia Gil Loayza, pone a disposición el cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial Nº 717-2012-MINSA;

Que, según Resolución Ministerial Nº 048-2013-MINSA, de fecha 29 de enero de 2013, se designó al médico cirujano Braulio Gervacio Cuba Corrido, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, con Oficio s/n 2014-BGCC-DGC-DGRH/MINSA, de fecha 7 de agosto de 2014, el médico cirujano Braulio Gervacio Cuba Corrido, formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 048-2013-MINSA;

Que, con Resolución Ministerial Nº 433-2014-MINSA, de fecha 10 de junio de 2014, se designó al médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 11 de setiembre de 2014, el médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 433-2014-MINSA;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial Nº 430-2014-MINSA se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual a los cargos de Supervisor II de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud y Supervisor II de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos se les ha denominado Jefe/a de Equipo de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud y Jefe/a de Equipo de la Dirección de



Gestión de Capacidades en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, por lo que toda referencia a los mencionados cargos se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, el cargo Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza; el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud (CAP 1520), se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, es preciso mencionar que el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, cuenta con plaza en condición de vacante:

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que los profesionales Braulio Gervacio Cuba Corrido, Roberto Alejandro Estrada Rodríguez y Karina Alicia Gil Loayza han formulado renuncia a los cargos de Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, Jefe de Equipo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud y Jefa de Equipo de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos; por lo que propone en su reemplazo a los profesionales Lizardo Alfonso Huamán Angulo, Javier Edwin Del Campo Sánchez y Ena Elizabeth Llamosas Félix, respectivamente; asimismo propone aceptar la renuncia del médico cirujano Jaime Ernesto Nombera Cornejo al cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud;

Que, a través del Informe Nº 439-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando Nº 2067-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud señalando que procede aceptar las renuncias, designar y encargar funciones a los profesionales propuestos;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia, en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico cirujano	Director Ejecutivo de la	
Braulio Gervacio Cuba	Dirección de Gestión	F-4
Corrido	de Capacidades en	Г-4
	Salud	
Médico cirujano	Jefe de Equipo de la	
Jaime Ernesto Nombera	Dirección de Gestión	F-3
Cornejo	del Trabajo en Salud	



Médico cirujano Karina Alicia Gil Loayza	Jefa de Equipo de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud	F-3
	dei Trabajo eti Saldd	
Médico cirujano	Jefe de Equipo de la	
Roberto Alejandro Estrada	Dirección de Gestión	F-3
Rodríguez	de Capacidades en	F-3
	Salud	

Artículo 2.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Designar en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico cirujano	Director Ejecutivo de la	
Lizardo Alfonso Huamán	Dirección de Gestión de	F-4
Angulo	Capacidades en Salud	
Licenciada en	Jefa de Equipo de la	
obstetricia	Dirección de Gestión del	F-3
Ena Elizabeth Llamosas	Trabajo en Salud	r - 3
Félix	-	

Artículo 4.- Encargar al médico cirujano **Javier Edwin Del Campo Sánchez**, las funciones de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 015-2014-MTPE-3

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS: El Oficio Nº 416-2014/MTPE/3/24.3/CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" y el Proveído Nº 2123-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", aprobado por Resolución Ministerial Nº 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Administración está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;



Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora DORA VERONICA GRANDE ARROYO como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL MAURATE ROMERO Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 016-2014-MTPE-3

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS: El Oficio Nº 416-2014/MTPE/3/24.3/CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" y el Proveído Nº 2123-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", aprobado por Resolución Ministerial Nº 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Emprendimiento está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y el artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

Registrese, comuniquese y publiquese.



DANIEL MAURATE ROMERO Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan funcionario en calidad de suplente como Director General de la Dirección General de Transporte
Terrestre

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 643-2014-MTC-02

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual es considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar temporalmente, en calidad de suplente al señor Abel Américo Alvarado Huertas, como Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Fe de Erratas

RESOLUCION JEFATURAL Nº 033-2014-ACFFAA

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 033-2014-ACFFAA, publicada el 18 de setiembre de 2014.

DICE:

"Artículo 2.- Modifícase el Artículo Único de la Resolución Jefatural Nº 011-2014-ACFFAA, en el extremo de designar al señor Fernando Javier Bernedo Rivas, Jefe de la Oficina General de Administración como responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1545: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en reemplazo del señor José Ernesto Vidal Fernández."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Modifícase el Artículo Único de la Resolución Jefatural Nº 011-2014-ACFFAA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Único.- Designar a los representantes del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1545: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, conforme al Anexo "Reporte de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" del Sistema SIAF-SP, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. De los Titulares:



Apellidos y Nombres Cargo

> General de Administración

b. Paniccia Donavre,

Armando Alejandro Martín Encargado de las

Funciones de Tesorería

2. de los Suplentes:

Apellidos y Nombres Cargo

c. Aphang Lam,. Rober Liuwaifon Jefe de la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto

d. Zavala Martínez, Mabel

Encargada de las Funciones de

Recursos Humanos"

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL № 197-2014-PROMPERU-SG

Lima, 11 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ participará en la Presentación del Sistema de Información Regional de Servicios Globales, en la IV Convención de la Asociación Latinoamericana de Exportadores de Servicios, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 25 y 26 de setiembre de 2014, evento en el que se dará a conocer el Sistema de Información Regional de Servicios Globales, con el objetivo de promocionar las ventajas de los servicios peruanos priorizados y que serán parte de este sistema, además de contactar con empresas de servicios para que participen en el Perú Service Summit 2015;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ, porque el Sistema de Información Regional de Servicios Globales, es una herramienta que tiene por finalidad promover la competitividad de América Latina en la economía del conocimiento, para explorar las nuevas tendencias y oportunidades de negocios en la industria del outsourcing global;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor David Abraham Edery Muñoz, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el referido evento, realizando acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes



que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad Buenos Aires, República de Argentina, del señor David Abraham Edery Muñoz, del 24 al 26 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 761,00 - Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US\$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor David Abraham Edery Muñoz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ARACELLY LACA RAMOS Secretaria General (e)

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan representante alterno y ratifican represesntante titular del OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO № 127-2014-OEFA-PCD

(*)

Lima, 22.de setiembre de.2014^(*)

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 097-2010-RE, la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA) -en adelante, la Comisión Nacional- está conformada, entre otros, por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyos representantes -un titular y un alterno- deben ser designados mediante Resolución Ministerial o su equivalente, expedida por la máxima autoridad de la entidad, debiéndose notificar dicha designación al Ministerio de Relaciones Exteriores;

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: " representante", debiendo decir: " representante".

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Lima, 22.de setiembre de.2014", debiendo decir: "Lima, 22 de setiembre de 2014".

^(*) NOTA SPIJ:



Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 159-2013-OEFA-PCD, del 19 de diciembre del 2013, se designó a la abogada Delia Angélica Morales Cuti como representante titular ante dicha Comisión:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 065-2014-OEFA-PCD, del 7 de mayo del 2014, se designó a la ingeniera Paola Chinén Guima como representante alterno del OEFA ante la Comisión Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 120-2014-OEFA-PCD, del 2 de setiembre del 2014, se aceptó la renuncia formulada por la citada funcionaria al cargo de Subdirectora de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del OEFA, por lo que resulta necesario designar al nuevo representante alterno del OEFA ante la Comisión Nacional y ratificar la designación del representante titular;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 097-2010-RE y el Literal t) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Designar a la abogada Ady Rosin Chinchay Tuesta, Subdirectora de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación, como representante alterno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA).
- **Artículo 2.-** Ratificar a la abogada Delia Angélica Morales Cuti, Directora de Supervisión, designada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 159-2013-OEFA-PCD, del 19 de diciembre del 2013, como representante titular del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA).
 - Artículo 3.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.
 - Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA (www.oefa.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC Presidente del Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO № 129-2014-OEFA-PCD

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t)



del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Pedro Ronald Costa Echevarria en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 1 de octubre del 2014.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC Presidente del Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia № 210-2004-SUNAT y modificatorias, que aprobó las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo № 943, el cual aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 290-2014-SUNAT

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo Nº 943 se aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, la cual, en su artículo 6, dispone que la SUNAT mediante resolución de superintendencia establecerá la forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción en el RUC, así como para la modificación y actualización permanente de la información proporcionada al registro;

Que en ese sentido, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT se aprobaron las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo Nº 943;

Que a efectos de generar una comunicación más personalizada con los contribuyentes y/o responsables y otros obligados a inscribirse en el RUC, y considerando el uso masivo de la telefonía móvil y del internet, se ha estimado conveniente dictar disposiciones para establecer que para la inscripción en dicho registro, deberá proporcionarse de manera obligatoria, la información de una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil;

Que de otro lado, la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT establece que el domicilio fiscal o establecimientos anexos que se declaren en el RUC deberán ser sustentados con la documentación que, para tal efecto, ha previsto el reglamento aprobado por dicha resolución de superintendencia. Al respecto, y con el objetivo de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes y/o responsables y otros obligados a inscribirse en el RUC, se ha estimado oportuno incluir documentos adicionales que, de manera opcional, podrán ser utilizados por dichos sujetos para sustentar el domicilio fiscal o establecimientos anexos que se declaren en el citado registro;

Que por su parte el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 029-2014-PCM, que aprueba la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal, establece que serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que al 19.4.2014 cuenten con estatus vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas. Agrega dicha norma que mediante resolución ministerial del sector Energía y Minas se aprobará el Registro de Saneamiento a los ciento veinte (120) días de concluido el proceso de formalización, considerando a los mineros informales antes señalados que cumplan con la inscripción en el RUC;

Que en el proceso de inscripción en el RUC por parte de los mineros informales antes mencionados, se han presentado problemas al sustentar el domicilio de sus establecimientos anexos, toda vez que, en su mayoría, se encuentran ubicados en lugares alejados y de difícil acceso, y no se cuenta con ninguno de los documentos



señalados en el numeral 2.12 del Anexo Nº 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT que permitan sustentar su ubicación;

Que teniendo en cuenta, que la Declaración de Compromisos, regulada por el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1105, modificado por la Ley Nº 29910, y el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 006-2012-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2012-EM, para su presentación a nivel nacional y en el departamento de Madre de Dios respectivamente, contiene los datos necesarios de ubicación del lugar donde desarrollan sus actividades las personas naturales o jurídicas en proceso de formalización, resulta pertinente disponer que los mineros informales, que serán objeto del Registro de Saneamiento en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 029-2014-PCM, sustenten sus establecimientos anexos, declarados en el RUC, con la fotocopia de la Declaración de Compromisos presentada dentro de los plazos establecidos en las normas antes citadas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 943, el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT, y normas modificatorias, el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INFORMACIÓN A SER COMUNICADA POR LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES, Y OTROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC

Incorpórense el numeral 17.10 al artículo 17, los incisos h) e i) al artículo 18, los incisos j) y k) al numeral 28.1 y los incisos i) y j) al numeral 28.2 del artículo 28 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT y normas modificatorias, según los siguientes textos:

"Artículo 17.- INFORMACIÓN A SER COMUNICADA POR LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

(...)

- 17.10. Datos de contacto de las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, personas jurídicas y otras entidades.
 - a) Dirección de correo electrónico.
 - b) Número de teléfono móvil, pudiendo ser titular o no del servicio telefónico.

(...)."

"Artículo 18.- INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

(...)

- h) Dirección de correo electrónico.
- i) Número de teléfono móvil, pudiendo ser titular o no del servicio telefónico."

"Artículo 28.- INFORMACIÓN DE OTROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE

(...)

28.1 Personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas

(...)

- j) Dirección de correo electrónico.
- k) Número de teléfono móvil, pudiendo ser titular o no del servicio telefónico.
- 28.2 Personas jurídicas y otras entidades

(...)

- i) Dirección de correo electrónico.
- j) Número de teléfono móvil, pudiendo ser titular o no del servicio telefónico.



(...).".

Artículo 2.- MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS N.os 1, 1A, 1B y 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 210-2004-SUNAT

2.1 Sustitúyase el acápite b.1) del inciso b) del rubro "Requisitos Generales" del Anexo Nº 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT y normas modificatorias e incorpórese al citado rubro de dicho anexo un antepenúltimo y penúltimo ítems, según los siguientes textos:

"ANEXO Nº 1

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

REQUISITOS GENERALES:

EXHIBIR el original y PRESENTAR fotocopia de:

(...)

- b) Alguno de los siguientes documentos:
- b.1) Recibo de agua, luz, telefonía fija, telefonía celular, internet, gas natural, televisión por cable o estados de cuenta de entidades bancarias y financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuya fecha de vencimiento de pago se encuentre comprendida en los dos (2) últimos meses. Estos documentos deben ser emitidos por la entidad acreditada ante el organismo supervisor correspondiente. No se aceptará documentos emitidos de forma virtual.

(...)

El documento que se presente para sustentar el domicilio fiscal deberá contener, de manera expresa, la dirección completa de dicho domicilio.

En caso el documento que sustente el domicilio fiscal figure a nombre de un tercero, éste deberá autorizar su uso a través del formato "Autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo", aprobado para dicho efecto. Adicionalmente, se adjuntará al trámite fotocopia simple del documento de identidad del tercero.

(...).".

2.2 Sustitúyase el numeral 14 del Anexo Nº 1A de la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"ANEXO Nº 1A

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC - A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL

(...)

14	TELÉFONO	Consignar un número de
	MÓVIL	teléfono celular.

(...).".

2.3 Sustitúyase el numeral 12 del Anexo Nº 1B de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"ANEXO Nº 1B

ACTIVACIÓN POR SUNAT VIRTUAL DEL NÚMERO DE RUC EN EL CASO DE LOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL SISEV

(...)



12	TELÉFONO	Consignar un número de
	MÓVIL	teléfono celular.

(...).".

2.4 Sustitúyase el numeral 2.9 del rubro "Requisitos Específicos" del Anexo N° 2 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"ANEXO Nº 2

COMUNICACIONES AL REGISTRO

(...)

	REQUISITOS ESPECÍFICOS:		
2.9	Si modifica o declara/confirma:		nibir original y presentar fotocopia simple de uno os siguientes documentos:
	* Domicilio fiscal, estando con la condición de No Habido o con restricción domiciliaria	a)	Recibo de agua, luz, telefonía fija, telefonía celular, internet, gas natural, televisión por cable o estados de cuenta de entidades bancarias y financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuya fecha de vencimiento de pago se encuentre comprendida en los dos (2) últimos meses. Estos documentos deben ser emitidos por la entidad acreditada ante el organismo supervisor correspondiente. No se aceptará documentos emitidos de forma virtual.
		b)	La última declaración jurada del impuesto predial o autoavalúo.
		c)	Contrato de alquiler o cesión en uso de predio con firmas legalizadas notarialmente.
		d)	Acta probatoria levantada, con una antigüedad no mayor de dos (2) meses, por el fedatario fiscalizador de la SUNAT, donde se señale el domicilio que se declara a la SUNAT, como domicilio fiscal.
		e)	En caso de mercados, galerías o centros comerciales: carta firmada por el presidente de la asociación de comerciantes inscrita en el RUC, indicando la dirección que se declara a la SUNAT como domicilio fiscal. Dicha carta deberá tener una antigüedad no mayor de quince (15) días calendarios.
		f)	Ficha registral o partida electrónica con la fecha de inscripción en los Registros Públicos.
		g)	Escritura pública de la propiedad inscrita en los Registros Públicos.
		h)	Contrato compra-venta del inmueble o título de



propiedad emitido por COFOPRI.

- i) Constancia de la junta de usuarios o comisión de regantes en la cual se acredita al conductor del predio como usuario de las aguas de la zona geográfica en donde se ubica el predio o recibo del pago de los derechos sobre el uso del agua para fines agrícolas, la cual no deberá tener una antigüedad mayor de dos (2) meses a la fecha en que se realiza el trámite.
- j) Constancia o certificado de numeración emitido por la municipalidad distrital correspondiente.
- Excepcionalmente, de no tener alguno de los documentos antes mencionados, se podrá presentar un documento emitido por una entidad de la administración pública en la que conste de manera expresa la dirección que se declara como domicilio.

El documento que se presente para sustentar el domicilio fiscal deberá contener de manera expresa la dirección completa de dicho domicilio.

En caso el documento que sustente el domicilio fiscal figure a nombre de un tercero, éste deberá autorizar su uso a través del formato "Autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo", aprobado para dicho efecto. Adicionalmente, se adjuntará al trámite fotocopia simple del documento de identidad del tercero.

La SUNAT se reserva el derecho de confirmar el domicilio fiscal de los inscritos, para lo cual seguirá lo establecido en la Resolución de Superintendencia Nº 157-2006-SUNAT.".

2.5 Sustitúyase el numeral 2.12 del rubro "Requisitos Específicos" del Anexo Nº 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"ANEXO Nº 2

COMUNICACIONES AL REGISTRO

(...)

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.12	Comunicación de	Exhibir original y presentar fotocopia simple
	alta o modificación	de uno de los siguientes documentos:
	de establecimientos	a) Recibo de agua, luz, telefonía fija, telefonía
	anexos	celular, internet, gas natural, televisión por
		cable o estados de cuenta de entidades
		bancarias y financieras supervisadas por
		la Superintendencia de Banca, Seguros y
		AFP, cuya fecha de vencimiento de pago

se encuentre comprendida en los dos (2) últimos meses. Estos documentos deben ser emitidos por la entidad acreditada ante el organismo supervisor correspondiente. No se aceptará documentos emitidos de forma virtual.

- b) La última declaración jurada del impuesto predial o autoavalúo.
- c) Contrato de alquiler o cesión en uso de predio con firmas legalizadas notarialmente.
- Acta probatoria levantada, con una antigüedad no mayor de dos (2) meses, por el fedatario fiscalizador de la SUNAT, donde se señale el domicilio que se declara a la SUNAT, como establecimiento anexo.
- e) En caso de mercados, galerías o centros comerciales: carta firmada por el presidente de la asociación de comerciantes inscrita en el RUC, indicando la dirección que se declara a la SUNAT establecimiento anexo. Dicha carta deberá tener una antigüedad no mayor de quince (15) días calendarios.
- f) Ficha registral o partida electrónica con la fecha de inscripción en los Registros Públicos.
- g) Escritura pública de la propiedad inscrita en los Registros Públicos.
- h) Contrato compra-venta del inmueble o título de propiedad emitido por COFOPRI.
- i) Constancia de la junta de usuarios o comisión de regantes en la cual se acredita al conductor del predio como usuario de las aguas de la zona geográfica en donde se ubica el predio o recibo del pago de los derechos sobre el uso del agua para fines agrícolas, la cual no deberá tener una antigüedad mayor de dos (2) meses a la fecha en que se realiza el trámite.
- Constancia o certificado de numeración emitido por la municipalidad distrital correspondiente.
- k) Excepcionalmente, de no tener alguno de

los documentos antes mencionados, se podrá presentar un documento emitido por una entidad de la administración pública en la que conste de manera expresa la dirección que se declara como establecimiento anexo.

 Fotocopia de la Declaración de Compromisos presentada al respectivo Gobierno Regional dentro de los plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1105, modificado por la Ley Nº 29910 y el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 006-2012-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2012-EM, con el sello de recepción correspondiente, la cual deberá aparecer con inscripción vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

El documento que se presente para sustentar el domicilio fiscal deberá contener de manera expresa la dirección completa de dicho domicilio.

En caso el documento que sustente el domicilio fiscal figure a nombre de un tercero, éste deberá autorizar su uso a través del formato "Autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo", aprobado para dicho efecto. Adicionalmente, se adjuntará al trámite fotocopia simple del documento de identidad del tercero.".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, excepto el artículo 1 y los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2, los cuales entrarán en vigencia a partir del 16 de octubre de 2014.

Segunda.- APROBACIÓN DEL FORMATO "AUTORIZACIÓN DE USO DE DOCUMENTO DE TERCERO PARA DECLARAR DOMICILIO FISCAL O ESTABLECIMIENTO ANEXO"

Apruébese el formato "Autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo", el cual puede ser fotocopiado para efectos de su presentación; asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe, a partir de la vigencia de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional

AUTORIZACIÓN DE USO DE DOCUMENTO DE TERCERO PARA DECLARAR DOMICILIO FISCAL O ESTABLECIMIENTO ANEXO



	(Apellidos y Nombres)	
Representante Legal de: ¹		
· ·		
(Apellidos y No	mbres o Denominación o Razón So	cial)
identificado con (marcar con aspa):		
RUC	Nº	
DNI	Nº	
CARNE DE EXTRANJERIA	Nº	
OTRO (ESPECIFICAR)	Nº	
autorizo a		_, identificado con:
RUC	Nº	
DNI	Nº	
CARNE DE EXTRANJERIA	Nº	
OTRO (ESPECIFICAR)	Nº	
presentar en las oficinas de la SUNAT, el siguiente de entidad que represento, con el fin de acreditar la direc	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la direc	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la direc	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la direc Recibo de agua Recibo de electricidad	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la direc Recibo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la direc Recibo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la direc Recibo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la direc Recibo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural	•	
entidad que represento, con el fin de acreditar la directo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina	ción de su domicilio fiscal o estable	cimiento anexo :
entidad que represento, con el fin de acreditar la directoria de la gua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina Banca, Seguros y AFP	ción de su domicilio fiscal o estable	cimiento anexo :
entidad que represento, con el fin de acreditar la directo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina	ción de su domicilio fiscal o estable	cimiento anexo :
entidad que represento, con el fin de acreditar la directoria de la gua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina Banca, Seguros y AFP	ción de su domicilio fiscal o estable	cimiento anexo :
entidad que represento, con el fin de acreditar la directoria de la gua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina Banca, Seguros y AFP	ción de su domicilio fiscal o estable	cimiento anexo :
Recibo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina Banca, Seguros y AFP Otros, especificar:	ción de su domicilio fiscal o estable	tendencia de
entidad que represento, con el fin de acreditar la directoria de la gua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina Banca, Seguros y AFP	ción de su domicilio fiscal o estable	tendencia de
Recibo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina Banca, Seguros y AFP Otros, especificar:	ción de su domicilio fiscal o estable	tendencia de
Recibo de agua Recibo de electricidad Recibo de telefonía fija Recibo de telefonía celular Recibo de servicio de internet Recibo de suministro de gas natural Recibo de televisión por cable Estados de cuenta de entidades bancarias y fina Banca, Seguros y AFP Otros, especificar:	ción de su domicilio fiscal o estable	tendencia de

Modifican Resolución de Superintendencia Nº 140-2014-SUNAT que fija materia y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus unidades orgánicas dependientes

RESOLUCION DE SUPERINTENDENICIA Nº 291-2014-SUNAT

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 140-2014-SUNAT se fijaron materia y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus unidades orgánicas dependientes;

Que mediante Resolución Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el mismo que entró en vigencia el 12 de mayo de 2014, con una nueva estructura orgánica institucional, en la que se establece que la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales es un órgano de línea dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa;

Que asimismo, de acuerdo a lo señalado en el referido Reglamento, la citada Intendencia tiene como una de sus funciones, emitir y firmar resoluciones y órdenes de pago que provengan de la verificación de los libros y

¹ Esta información se debe considerar solo en el caso que el documento se encuentre a nombre de una persona jurídica.



registros contables por los montos y materias autorizadas en Resolución de Superintendencia, y sus unidades orgánicas dependientes señaladas en el párrafo anterior emiten valores y diversas resoluciones de acuerdo a los montos que se les autoriza por Resolución de Superintendencia;

Que el citado Reglamento considera, entre otras, como unidades orgánicas de dicha Intendencia a la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, la misma que no cuenta con unidades orgánicas bajo su dependencia;

Que en aplicación de lo previsto en el mencionado Reglamento y considerando la estructura organizacional de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, resulta necesario modificar la Resolución de Superintendencia Nº 140-2014-SUNAT, así como precisar la definición de "monto" para efectos de diversos procedimientos:

Que la Gerencia de Organización y Procesos, por medio del Informe Nº 022-2014-SUNAT/1K2000 considera procedente modificar la Resolución de Superintendencia Nº 140-2014-SUNAT a fin de precisar el ámbito de competencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus áreas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 140-2014-SUNAT, de acuerdo a lo siguiente:

7. Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Órdenes de Pago que provengan de la verificación de libros y registros contables, y otros actos no comprendidos en los numerales previos, respecto de los cuales se requiera determinar los montos para su emisión por parte de la IPCN, sus Gerencias o Divisiones, en lo que corresponda.

Órgano o Unidad Orgánica	Monto (S/.)	ROF
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso f)
Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia	<u>≤</u> 6 000 000,00	Art. 219, inciso m)
Gerencia de Fiscalización	> 1 000 000,00	Art. 221, inciso d)
Gerencia de Control de Deuda y Cobranza	≤ 6 000 000,00	Art. 239, inciso b)
		Art. 225, inciso b)
División de Auditoría I, II y III	<u>≤</u> 1 000 000,00	Art. 227, inciso b)
		Art. 229, inciso b)
División de Control de Deuda		Art. 241, inciso c)

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia Nº 140-2014-SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 3.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, entiéndase por "monto" al tributo o multa actualizados hasta la fecha de emisión del valor o resolución que corresponda. En el caso de Resoluciones de Intendencia que se pronuncien sobre uno o más valores y/o resoluciones, cada uno de éstos deberán actualizarse hasta la fecha de emisión de la Resolución a efecto de compararlos con los montos consignados.

Tratándose de Resoluciones de Determinación que determinen un saldo a favor o pérdida tributaria, se entenderá como "monto" al saldo a favor o pérdida tributaria determinada en dicha resolución.

Asimismo, para el caso de las resoluciones a las que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2, así como las Resoluciones de Intendencia que resuelven reclamaciones sobre las mismas, se entenderá como "monto" al importe total consignado en la solicitud de devolución.



En el caso de Resoluciones de Intendencia que resuelvan reclamaciones disminuyendo el monto de los valores reclamados, el monto a comparar será el monto total del mayor valor originalmente emitido, salvo en los casos en que dicha disminución implique el reconocimiento de un crédito o pérdida cuyo monto corresponda a la competencia de un funcionario de mayor jerarquía del que emitió el acto que se modifica."

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 001-2014-012-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2014-012-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 22 de septiembre de 2014, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

			SECTOR
NOMBRE	CARGO	EMPRESA	QUE
			PROPONE
JANINA VIRGINIA LEON	PRESIDENTE	SERPOST	MTC
CASTILLO	PRESIDENTE	SERPOST	WITC
EDGAR AUBERTO QUISPE	DIRECTOR	SERPOST	MTC
REMON	DIRECTOR	SERPUSI	IVITC

TITTO ALMORA AYONA Director Ejecutivo

Acuerdo adoptado sobre Director de Empresa en la que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 001-2014-012-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2014-012-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 22 de septiembre de 2014, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

			SECTOR
NOMBRE	CARGO	EMPRESA	QUE
			PROPONE



RAMON ALBERTO	PRESIDENTE	ENAPU	MTC
HUAPAYA RAYGADA	PRESIDENTE	ENAFO	IVITO

TITTO ALMORA AYONA Director Ejecutivo

Acuerdo adoptado sobre Director de Empresa en la que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 001-2014-012-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2014-012-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 22 de septiembre de 2014, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

			SECTOR
NOMBRE	CARGO	EMPRESA	QUE
			PROPONE
MIGUEL ANGEL SANCHEZ	PRESIDENTE	CORPAC	MTC
DEL SOLAR QUIÑONES	PRESIDENTE	CONFAC	IVITO

TITTO ALMORA AYONA Director Ejecutivo

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrado para participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 074-2014-P-CE-PJ

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 4935-2014-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el cual remite el Oficio OF. RE (DGM-DCD) Nº 22-6-BB/96, remitido por el Ministro y Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Oficio Nº 339-2014-GA-PJ, del Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante OF. RE (DGM-DCD) Nº 22-6-BB/96, el Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Presidencia del Poder Judicial se designe a los funcionarios que participarán en la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, los días 24 y 25 de setiembre del año en curso.

Segundo. Que, al respecto, la Presidencia del Poder Judicial ha designado al doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en el mencionado certamen.

Tercero. Que la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil tiene como objetivo profundizar en el intercambio de experiencias de ambos países, y en especial sobre los recientes avances en la política sobre drogas. En ese orden de ideas, se ha previsto el desarrollo de paneles en los que se analizarán las



medidas y propuestas sobre reducción de la demanda, prevención y tratamiento del consumo de drogas, reducción de la oferta, lavado de activos. Sobre el particular, se buscará generar intercambio de información sobre políticas de integración de la red de cuidados en salud y asistencia social, reglamentación de comunidades terapéuticas, cursos online y presenciales sobre prevención, presentaciones sobre observatorios nacionales de drogas; valor probatorio de los informes realizados por la Unidad de Inteligencia Financiera; entre otros aspectos. En ese sentido, dicha reunión de trabajo constituirá un espacio idóneo para conocer los avances del Perú y de Brasil en relación a la calidad y la formulación de propuestas en la lucha contra las drogas. Siendo así, y por la trascendencia de los temas y actividades que se desarrollarán en el mencionado evento, constituye de particular interés institucional la participación del mencionado Juez Supremo, teniendo en cuenta que es política de este Poder del Estado realizar los esfuerzos necesarios con el objeto de profundizar sus vínculos de cooperación; así como de intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país; correspondiendo a la institución asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 22 al 26 de setiembre del presente año, para que participe en la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil. Concediéndosele licencia con goce de haber del 23 al 26 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, traslado e instalación, Assist Card y pasajes, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1480.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$	370.00
Assist Card	US\$	30.00
Pasajes	US\$	3080.94

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ Presidente

Autorizan viaje de magistrada para participar en la II Jornadas de Planificación del Desarrollo que se realizará en Chile

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 075-2014-P-CE-PJ

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 104-2014-P-CT-PpR FAMILIA-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión de Trabajo del Programa Presupuestal por Resultado de Familia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante documento de fecha 16 de julio del año en curso se autorizó la participación de la experiencia del Programa Presupuestal por Resultado de Familia, en el área temática Prospectiva y Gestión Pública



organizada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - Organización de las Naciones Unidas, con motivo de la II Jornadas de Planificación del Desarrollo, que se realizarán los días 24 y 25 de setiembre del año en curso.

Segundo. Que con fecha 4 de agosto último se comunicó que la experiencia peruana había sido preseleccionada, por lo que debía elaborarse un artículo al respecto, el cual fue redactado por la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, Jueza Supremo Provisional y Presidenta de la Comisión de Trabajo del Programa Presupuestal por Resultado de Familia, habiendo sido admitida la experiencia nacional como ponencia en la II Jornadas de Planificación del Desarrollo, que se realizarán los días 24 y 25 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Tercero: Que es de interés institucional la participación de la Presidenta de la Comisión de Trabajo del Programa Presupuestal por Resultado de Familia en el referido certamen, por cuanto permitirá en un evento de alcance mundial hacer de conocimiento las experiencias exitosas de este Poder del Estado en su contribución de acercar el servicio de justicia a la ciudadanía; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos respectivos.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, Jueza Supremo Provisional y Presidenta de la Comisión de Trabajo del Programa Presupuestal por Resultado de Familia, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 26 de setiembre del año en curso, para que participe en la II Jornadas de Planificación del Desarrollo, organizado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - Organización de las Naciones Unidas; concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, Assist Card y viáticos estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$	1 795.11
Assist Card	US\$	24.00
Viáticos	US\$	1 110.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$	370.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la mencionada Jueza Supremo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Ratifican Magistrada Coordinadora Encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia del Delito y Efectos Decomisados

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 263-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 5 de setiembre de 2014

VISTO:



La Resolución Administrativa Nº351-2009-P-CJLI-PJ, la Resolución Administrativa Nº172-2011-P-CSJLI-PJ, la Resolución Administrativa Nº094-2012-P-CSJLI-PJ, la Resolución Administrativa Nº 131-2013-P-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 351-2009-P-CSJLI-PJ, ratificada por Resolución Administrativa Nº172-2011-P-CSJLI-PJ; Resolución Administrativa Nº094-2012-P-CSJLI-PJ y Resolución Administrativa Nº131-2013-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó a la doctora María Teresa Ynonán Villanueva de Timarchi, como Magistrado Coordinadora encargada de los remates, incineración, donaciones y adjudicaciones de las cosas materia de delito y efectos decomisados, en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Que, en atención de la notable labor desplegada conforme es de verse de las resoluciones del visto que la designaron en períodos judiciales anteriores, se estima pertinente reiterarle la confianza para el presente año judicial, en el encargo encomendado.

Que, en consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a la doctora MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA DE TIMARCHI, Juez Titular del 10 Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Magistrada Coordinadora Encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia del Delito y Efectos Decomisados, en adición a las funciones propias del cargo que ostenta.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Magistrada Coordinadora emita informe a éste Despacho sobre la labor que viene desempeñando, con una periodicidad bimestral.

Artículo Sexto^(*).- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales y de la interesada, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS Presidente Corte Superior de Justicia de Lima

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de funcionario de la Academia de la Magistratura a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION Nº 10-2014-AMAG-CD

CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La invitación cursada por la Academia Judicial de Chile, para participar del Coloquio sobre Enseñanza Judicial, que se desarrollará del 25 al 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Santiago de Chile - Chile, la misma que ha sido debidamente autorizada mediante Proveído Nº 944-2014-AMAG-CD/P de fecha 16 de septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO):
--------------	----

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Sexto", debiendo decir: "Tercero".

^(*) NOTA SPIJ:

El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a la invitación formulada por la Academia Judicial de Chile, a participar del Coloquio sobre Enseñanza Judicial, que se llevará a cabo el 25 y 26 de septiembre del año en curso, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, como parte de la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales, la Presidencia del Consejo Directivo, mediante Proveído Nº 944-2014-AMAG-CD/P autorizó la representación de la institución en el señor Luis Katsumi Maezono Yamashita, Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; entidad que conforme al mandato constitucional se encuentra comprometida en el campo de la capacitación judicial de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, por lo que resulta necesaria acoger la invitación cursada a dicho evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándonos dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, dada la importancia de la citada Reunión para los objetivos y metas institucionales, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, cuyos gastos de inscripción, viáticos y pasajes aéreos, serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Katsumi Maezono Yamashita, Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, el 25 y 26 de septiembre del año en curso, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile para participar en el Coloquio sobre Enseñanza Judicial, organizado por la Academia Judicial de Chile.

Artículo Segundo.- Los gastos de inscripción, viáticos, seguro de viaje y pasajes, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al Presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

74.14
37.57
36.37
40.20
10.00
1

Artículo Tercero.- El funcionario mencionado en el artículo primero presentará un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO Presidente del Consejo Directivo



Autorizan viaje de funcionario del BCRP a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 063-2014-BCRP

Lima, 12 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Federal Reserve Bank of New York para participar en el curso Financial Institution Supervision, que se realizará del 30 de setiembre al 3 de octubre en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 21 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Elías Paulino Minaya Cubillas, Jefe del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 30 de setiembre al 3 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE Presidente

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS Nº 6265-2014

Lima, 22 de setiembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de



participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2014, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, durante la citada reunión se realizará un intercambio de experiencias nacionales y recientes avances en la política sobre drogas y se revisará los programas y actividades realizados para la lucha contra las drogas;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Yasmin Ysabel Bolívar Soriano, Analista de UIF del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento, particularmente en el Panel III sobre Lavado de Activos:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS Nº 6129-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 Nº SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Yasmin Ysabel Bolívar Soriano, Analista de UIF del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 23 al 26 de setiembre de 2014, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos US\$ 1 620,94 Viáticos US\$ 1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

CONVENIOS INTERNACIONALES



Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la República del Perú para la realización de la XVIII Reunión Regional Americana de la OIT en Lima, del 13 al 16 de octubre de 2014

(Ratificado por Decreto Supremo Nº 038-2014-RE de fecha 11 de setiembre de 2014)

ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA XVIII REUNIÓN REGIONAL AMERICANA DE LA OIT

EN LIMA, DEL 13 AL 16 DE OCTUBRE DE 2014

CONSIDERANDO que la República del Perú ("la República") ha ofrecido a su país como sede para la celebración de la XVIII Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo;

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 319ª reunión (Octubre de 2013), decidió que la XVIII Reunión Regional Americana de la OIT se celebrará en la ciudad de Lima del 13 al 16 de Octubre de 2014 (la "Reunión");

CONSIDERANDO que la República del Perú y la Organización Internacional del Trabajo representada por la Oficina Internacional del Trabajo (la "OIT"), han convenido cooperar y vienen efectuando los actos preparatorios necesarios para la realización de la Reunión;

CONSIDERANDO el Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmado el 22 de Junio de 1960 (el "Acuerdo Sede"),

La OIT y la República (las "Partes") acuerdan lo siguiente:

- 1. La OIT y la República colaborarán, con todos los medios a su disposición, en la preparación y celebración de la Reunión y de las actividades y reuniones complementarias que en ese marco se realicen.
- 2. La OIT asume la responsabilidad de preparar y realizar la Reunión con arreglo al Reglamento para las reuniones regionales, las reglas y prácticas de la OIT aplicables y las decisiones de sus órganos. La OIT estará a cargo de la organización y celebración de la Reunión, incluyendo entre otras cuestiones la elaboración de su programa, la concesión de acreditaciones a sus participantes, el desarrollo de sus sesiones y la preparación, producción y distribución de los materiales.
- 3. La República del Perú se compromete a realizar las contribuciones enumeradas en el Acuerdo Interinstitucional que al efecto suscriban la OIT y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la República del Perú, el que podrá ser modificado según sea necesario, por dichas partes, de mutuo acuerdo.
- 4. La OIT, sus bienes, funcionarios, expertos y asesores y los representantes de los Miembros, según lo define el Acuerdo Sede, disfrutarán de los privilegios e inmunidades y las facilidades de entrada, salida y tránsito establecidos en dicho Acuerdo, con relación a su participación en la Reunión. Las demás personas oficialmente invitadas por la OIT a la Reunión, disfrutarán de las facilidades de entrada, salida y tránsito durante el periodo señalado para la Reunión. Todo visado, permiso u otro documento de entrada o salida requerido será concedido y expedido libre de pago y en el más breve plazo posible.
- 5. La República se compromete a brindar apoyo protocolar y de seguridad a la OIT, incluido en relación al recibimiento y toda atención y trato debidos a los Jefes de Estado y de Gobierno, y Ministros de Estado que asistan a la Reunión.
- 6. La República velará mediante todo medio necesario para que la Reunión se desarrolle en un clima de seguridad, serenidad y ausencia de cualquier interferencia. La República coordinará toda decisión o medida de seguridad o protección con la OIT, asegurando el respeto a los privilegios e inmunidades de la Organización, establecidos en el Acuerdo de Sede.
- 7. Para toda cuestión relacionada con la implementación de este Acuerdo y la celebración de la Reunión, la República estará representada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 8. Para toda cuestión relativa a la coordinación con la República, la OIT estará representada por su Oficina Regional para América Latina y el Caribe y su Departamento de Servicios de Relaciones, Reuniones y Documentos Oficiales.



- 9. Los derechos de propiedad intelectual que resulten de la realización de la Reunión serán propiedad de la OIT. Para el uso del nombre o el logotipo de la OIT o de la XVIII Reunión Regional Americana será necesaria la autorización previa por escrito de la OIT.
- 10. Si las Partes deciden de mutuo acuerdo terminar o cancelar la Reunión, incluyendo el caso de fuerza mayor, este Acuerdo se dará por terminado inmediatamente. Si la OIT decide cancelar, interrumpir o posponer la Reunión, tendrá el derecho a terminar este Acuerdo, previa consulta con la República con un mínimo de quince (15) días antes de su terminación, excepto en caso de fuerza mayor. En caso de terminación, cada Parte se hará cargo de sus propios gastos. Las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo mantendrán su vigencia durante el tiempo necesario para permitir la extinción de las obligaciones contractuales y permanecerán vigentes en todo caso las cláusulas 4, 6, 9, 10 y 11.
- 11. Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa, privilegiándose la vía diplomática, todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente Acuerdo, o en relación con él o con su interpretación.
- 12. Las Partes podrán enmendar cualquiera de los términos del presente Acuerdo, salvo las disposiciones relativas a privilegios e inmunidades, que se fundan en lo establecido en el Acuerdo Sede, por mutuo consentimiento, expresado por escrito y firmado por los representantes autorizados.
- 13. Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido de que implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OIT.
- 14. El presente Acuerdo, por el que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes acerca de este asunto, entrará en vigor en la fecha en la que la República del Perú notifique a la OIT el cumplimiento de los requisitos internos exigidos para tal fin.

Hecho en Lima, a los 11 días del mes de agosto de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma castellano.

En nombre de la Oficina Internacional del Trabajo

Elizabeth Tinoco Acevedo Directora Regional para América Latina y el Caribe

En nombre de la República del Perú

Gonzalo Gutiérrez Reinel Ministro de Relaciones Exteriores

Adenda Nº 3 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)

(Formalizada mediante Intercambio de Notas, Nota RE (DAC) Nº 7-6-F/3 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Nota CLT/CRE/ITH/14/156 de la UNESCO)

Nota Nro. RE (DAC) Nº 7-6-F/3

Lima, 10 de julio de 2014

Honorable señora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú) (CRESPIAL)", firmado en París, el 22 de febrero de 2006 y sus respectivas Adendas.

El Gobierno de la República del Perú reconoce el valioso apoyo brindado por la UNESCO al CRESPIAL, lo cual ha permitido fortalecer y reforzar la cooperación entre los países de la región, respaldando las capacidades



nacionales en ese ámbito, además de articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, sensibilizando a los Estados de la región participantes para que las comunidades estén asociadas a las actividades de protección del mismo.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades del CRESPIAL en tanto el nuevo Acuerdo que sustituya al Acuerdo de 2006 entre en vigor; y, teniendo en cuenta que la financiación de las actividades de dicho Centro para el período 2014 se encuentra asegurada, no requiriéndose ulteriores desembolsos; tengo a bien proponerle la Adenda Nº 3 al Acuerdo de 2006, en los siguientes términos:

ADENDA Nº 3

ARTÍCULO 17 Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará hasta el 31 de octubre de 2014 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo.

A la Honorable señora Irina Bokova

Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura París.-

El contenido de los artículos restantes del Acuerdo del 2006 entre la UNESCO y el Gobierno de la República del Perú, permanecen inalterables.

De coincidir esa Organización con esta propuesta, la presente Nota y la Nota que con el mismo tenor tuviera a bien hacerme llegar, aceptando los términos de la Adenda Nº 3 descrita ut supra, constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la UNESCO, el mismo que entrará en vigor una vez que el Gobierno de la República del Perú comunique por esta misma vía a la UNESCO el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto, y cubrirá las acciones que se realicen a partir del 1 de agosto de 2014.

Hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(firmado) Gonzalo Gutiérrez Reinel Ministro de Relaciones Exteriores

El Subdirector General para la Cultura

Excmo. Sr. Ministro Gonzalo Gutiérrez Reinel Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú Jirón Lampa 545 Lima 1 Perú

22 de julio de 2014

Ref.: CLT/CRE/ITH/14/156

Excmo. Sr. Ministro,

En nombre de la Directora General, le agradezco su nota del pasado 11 de julio de 2014 en la que le informa del deseo del Gobierno peruano de ampliar la validez del Acuerdo referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) entre la UNESCO y el Gobierno del Perú que vencerá el próximo 31 de julio, hasta el 31 de octubre de este mismo año.

Como sabe, durante su última reunión en abril pasado, el Consejo Ejecutivo autorizó a la Directora General (decisión 194EX/17 Parte IV) a renovar dicho acuerdo, conforme al proyecto que le fue sometido, con el objetivo de alinear el texto vigente con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 (resolución 37 C/93) y sobre la base de los resultados de la evaluación previamente realizada.

Entendiendo que, hasta la fecha, no ha sido posible cumplir los procedimientos internos exigidos por el ordenamiento jurídico del Perú para que el nuevo acuerdo pueda entrar en vigor. Sin embargo, teniendo en cuenta que la financiación del centro por parte del Gobierno peruano está asegurada hasta el final de 2014 (nota



DAC/7/6/F/1), tengo el agrado de comunicarle que la UNESCO está de acuerdo con la Adenda No 3 al acuerdo en vigor, tal y como fue transmitida en la nota RE(DAC)/7/6/F/3.

ADENDA Nº 3

ARTÍCULO 17 Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará hasta el 31 de octubre de 2014 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo.

El contenido de los artículos restantes del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno peruano permanecen inalterables.

La presente y la nota RE(DAC)/7/6/F/3, constituirá un acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que entrará en vigor una vez que las partes se hayan comunicado por esta misma vía el cumplimiento de los procedimientos previstos para ello en sus respectivos ordenamientos jurídicos. En este sentido, tomo debida nota de que los procedimientos del Gobierno peruano se cumplieron plenamente y le informo de que también lo fueron los de la UNESCO.

Confió plenamente en que el Gobierno peruano hará todo lo posible para que el acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo pueda entrar en vigor con la mayor brevedad y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2014.

Le agradezco su amable atención y le reitero el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado) Kishore Rao

cc: Delegación Permanente del Perú ante la UNESCO Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la República del Perú para la realización de la XVIII Reunión Regional Americana de la OIT en Lima, del 13 al 16 de octubre de 2014

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la República del Perú para la realización de la XVIII Reunión Regional Americana de la OIT en Lima, del 13 al 16 de octubre de 2014", suscrito el 11 de agosto de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo Nº 038-2014-RE, de fecha 11 de setiembre de 2014. Entró en vigencia el 18 de setiembre de 2014.

Entrada en vigencia de la Adenda Nº 3 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)

Entrada en vigencia de la "Adenda Nº 3 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la República del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE(DAC) Nº 7-6-F/3 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 10 de julio de 2014, y la Nota CLT/CRE/ITH/14/156 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de fecha 22 de julio de 2014, y ratificada por Decreto Supremo Nº 034-2014-RE, de fecha 31 de julio de 2014. Entró en vigencia el 1 de agosto de 2014.